



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Resolución de Alcaldía N° 013-2024-MDC

Condebamba, 17 de enero del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Informe N° 029-2024-MDC-OGPP, de fecha 17 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la cuarta disposición complementaria final del Decreto Final del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal (PI), creado mediante Ley 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a los resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán los establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondientes al año 2024 y dicta otras disposiciones;

Que el numeral 6.1. del artículo 6 de los PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y LA ASIGNACIÓN CONDICIONADA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI) PARA LOS TRAMOS I, II y III CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, establece Compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los tramos I, II y III correspondiente a la edición 2024 según detalle:



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Compromiso	Indicador	Tramo de Aplicación	Entidad Implementadora
Compromiso 1: Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia.	1.1: Porcentaje de niñas y niños de 6 a 12 meses de edad sin anemia y/o con incremento de hemoglobina.	II	Ministerio de Salud (MINSA)
	1.2: Porcentaje de niñas y niños hasta los 12 meses de edad que reciben visitas domiciliarias oportunas y consecutivas.	I, II y III	Ministerio de Salud (MINSA)
	1.3: Porcentaje de gestantes que reciben visitas domiciliarias oportunas y completas por actor social a partir del II trimestre del embarazo.	II y III	Ministerio de Salud (MINSA)
(...)			

Que, mediante Informe N° 029-2024-MDC/OGPP, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, requiere la designación de responsable para el compromiso 1, con la finalidad de contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia de gasto público de la municipalidad, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR en adición a sus funciones como **RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 1: "Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia."**, de la Municipalidad Distrital de Condebamba, de conformidad al DS. N° 318-2023-EF y demás normativa aplicable, al siguiente servidor:

- Nombres y Apellidos** : Anshela Mabel Salazar Hilario
- DNI N°** : 72734595
- Cargo que ocupa en la entidad** : Jefe de la Oficina de Padrón Nominal y Centro de Promoción y Vigilancia Comunal
- Correo electrónico** : Anshelamabelsalazarhilario@gmail.com
- Celular** : 998940481
- Teléfono de la Municipalidad** : 924555539

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Subgerencia de Desarrollo Social y Humano, Oficina de Padrón Nominal y Centro de Promoción y Vigilancia Comunal; la planificación y dotación de recursos necesarios para el cumplimiento del compromiso 1 del programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2024.

ARTÍCULO TERCERO. DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente acto resolutive, tanto como al designado(a) y unidades orgánicas pertinentes, conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE

C.c.:

Arch. Sec. Gral.